

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **053**

Fecha Estado: 14/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220170027700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FABIOLA INES GOMEZ AGUIRRE	WILLIAM ALBERTO AGUDELO NOREÑA	Auto que fija fecha PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	13/04/2023		
05615400300220220040900	Interrogatorio de parte	LUZ ESTELLA MONTOYA GUZMAN	BLANCA MARIN	Auto que fija fecha REPROGRAMA AUDICIENA DE INTERROGATORIO	13/04/2023		
05615400300220220100200	Interrogatorio de parte	LUZ DARY ALZATE ECHEVERRI	JESUS ABEL MARTINEZ GOMEZ	Auto que fija fecha REPROGRAMA AUDIENCIA	13/04/2023		
05615400300220220103600	Tutelas	MARIA GRACIELA LOPEZ CASTRO	ECOOPSOS EPS	Auto requiere REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO	13/04/2023		
05615400300220230008600	Verbal	LUZ ELENA JURADO LOPEZ	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto rechaza demanda	13/04/2023		
05615400300220230021100	Ejecutivo Singular	DANIEL EMILIO HENAO JARAMILLO	PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA	Auto inadmite demanda	13/04/2023		
05615400300220230024900	Tutelas	SANDRO DE JESUS MARTINEZ SEPULVEDA	SURA EPS	Auto que remite expediente REMITE TUTELA EN IMPUGNACIÓN	13/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/04/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)



Radicado 05615 40 03 002 2022 01002 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el sistema de gestión se observa que no se ha radicado memorial contentivo de la notificación realizada al señor JESÚS ABEL MARÍNEZ GÓMEZ, representante legal de DISTRIMAR S.A.; por lo que la diligencia programada para el día de 13 de abril de 2023, se realizará el día **JUEVES 25 DE MAYO DE 2023 a las 9:30 a.m.**

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., con el ánimo de darle continuidad al trámite del proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados, impulse el proceso con el trámite correspondiente, so pena de las sanciones dispuestas en la ley citada. Notifíquese por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3559ec6f9f2f0dcb712a8f71ed7e1d9eef14db7c0275da5b854b7c03d23cf01**

Documento generado en 13/04/2023 11:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05 615 40 03 002 2023-00086 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Analizado el expediente referenciado y revisado el Sistema de Gestión de la Rama Judicial, se observa que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda dentro del término exigido en artículo 90 del C. G. del P., en consecuencia, será rechazada.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio promovida por LUZ ELENA JURADO LOPEZ contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada en su debida oportunidad.

Segundo: Devolver la solicitud y sus anexos sin necesidad de desglose, debido a que fue presentada de forma virtual.

Tercero: Dejar a disposición de la parte interesada link de acceso al expediente: [05615400300220230008600](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05615400300220230008600)

Cuarto: Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d167dd666bfc8fb9f990d4d6bf139e7cc07150ae667c915983f19be1fbb24d3**

Documento generado en 12/04/2023 10:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05615 40 03 002 2017-0027700

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Es del caso dar continuidad a la etapa subsiguiente en este asunto; por tanto, se señala el día **04 de mayo de 2023 a las 09:30 a.m.**, a fin de llevar a cabo en audiencia virtual, diligencia de inventarios y avalúos. Con anterioridad a la fecha señalada, se les remitirá por correo electrónico, el link de acceso para la diligencia.

La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Sise, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

- Disponer de buena señal de internet (abogados, partes).
- Disponer de equipo de cómputo o teléfono móvil dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia, los testigos deben estar pendientes para intervenir en el momento en que la titular del Juzgado así lo requiera.
- Los abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, debiendo además informar al Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes en caso de no reposar en el expediente.
- El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias de la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
- Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia, sin que sea necesario descargar aplicación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69da22f345bc64bc98113ed56b24c230b494ddcb6b27dfbbedb2380ebabb29b5**

Documento generado en 13/04/2023 11:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05615 40 03 002 2022 00409 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que el Despacho estaba resolviendo el Habeas Corpus radicado 2023-00328, fue necesario aplazar la audiencia programada para el día 11 de abril de 2023, por lo que se fija como nueva fecha el día **MARTES 30 DE MAYO DE 2023 a las 9:30 a.m.**

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., con el ánimo de darle continuidad al trámite del proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados, impulse el proceso con el trámite correspondiente, so pena de las sanciones dispuestas en la ley citada. Notifíquese por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a83ce7a62ae2063a01a4d30b731e61b09b83adecce25e7a4affdf804c79d8d**

Documento generado en 13/04/2023 11:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>